



MINEDUC  
 DIVISION JURIDICA  
 JBA / ADB / ARL / MOV / C / R

CONTRALORIA GENERAL  
 OFICINA GENERAL DE PARTES

- 9 JUN 2016

TRANSFIERE RECURSOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

Solicitud N° 89

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N°

11.04.2016

0105

CONTRALORIA GENERAL  
 OFICINA GENERAL DE PARTES  
 11 ABR 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario N° 6158, de 2015, de la Municipalidad de Rancagua, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razon;

DIVISION JURIDICA  
 COMITE 3  
 BDS JEFE  
 12 ABR. 2016

DIVISION JURIDICA  
 COMITE 3  
 JEFE  
 09 JUN. 2016

RETIRADO SIN TRAMITAR  
 CON OFICIO N° 820.  
 FECHA: 5 MAYO 2016

272  
 TOMADO RAZON  
 17 JUN 2016  
 Contralor General de la Republica

MINISTERIO DE EDUCACION  
 X 21 JUN. 2016 X  
 DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

## CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá a un tercio del monto que por concepto de anticipo de subvención se otorga en virtud de dicha ley, aporte que, sumado al anticipo de subvención, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 6158, de 2015, la Municipalidad de Rancagua, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, acreditó que el descuento del anticipo no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

8°.- Que, el personal docente de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

9°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por

resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transfírase a la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$516.028.695.- (quinientos dieciséis millones veintiocho mil seiscientos noventa y cinco pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$3.583.533.- (tres millones quinientos ochenta y tres mil quinientos treinta y tres pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$312.266.406.- (trescientos doce millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos seis pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$172.009.565.- (ciento setenta y dos millones nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT		
1	ALVAREZ	LARA	JOSE OVIDIO	5.386.071	-	0
2	ASTORGA	GOSALVO	SILVIA ERMILA	6.966.762	-	7
3	BAEZA	FAUNDEZ	RAUL FERNANDO	5.585.317	-	7
4	BARRIL	KOSSACK	ANITA LUISA	7.309.082	-	2
5	CASTRO	FREDES	MARGARITA DEL CARMEN	7.146.900	-	K
6	CASTRO	NAVARRO	MARITZA DEL CARMEN	7.659.494	-	5
7	CAVIEDES	PEÑALOZA	MIRIAM DE LAS MERCEDES	7.392.398	-	0
8	CONTRERAS	ARIAS	EDDA VERONICA	7.297.136	-	1
9	DONOSO	VELIZ	VIOLETA DEL CARMEN	7.790.576	-	6
10	DROGUETT	RIOS	ROSA AMELIA	7.755.560	-	9
11	ESPINOZA	ESPINOZA	CLAUDIO HERNAN	5.752.105	-	8
12	FLORES	IBARRA	VERONICA MERCEDES	7.213.048	-	0
13	FUENZALIDA	ROJAS	MARITZA	7.790.028	-	4
14	GALLEGOS	GONZALEZ	MARIA MARGARITA	6.895.576	-	9
15	GARCIA	MORENO	EDITH DEL CARMEN	8.429.827	-	1
16	GARCIA	RODRIGUEZ	NELLY ROSA	8.414.877	-	6
17	GARRIDO	CORROTEA	MARIA NELLY	7.265.680	-	6
18	GONZALEZ	ARTEAGA	CARMEN XIMENA	7.039.643	-	2
19	GUTIERREZ	FUENTES	KATIA SILVANA DEL CARMEN	7.465.686	-	2
20	JELVEZ	RIOS	ROSA ESTER	7.486.862	-	2
21	JORQUERA	MOYA	VIRGINIA ALEJANDRA	7.200.833	-	2
22	LOPEZ	LABARCA	JOSE JACINTO	6.782.355	-	9
23	MAFFIOLETTI	PACHECO	LEONARDO ANSELMO	6.100.598	-	6
24	MEJIAS	PARADA	MARISOL ANGELICA	7.694.656	-	6

25	MIRANDA	GONZALEZ	AURISTELA DE LAS MERCEDES	7.406.117	-	6
26	MONCADA	AGUILERA	MARIA MELANIA	6.642.836	-	2
27	NUÑEZ	OLIVARES	MAGNA URDEN	7.267.195	-	3
28	OBLITAS	DIAZ	MARIA PIA	7.663.916	-	7
29	OLMOS	PEREZ	JAIME DEL TRANSITO	5.020.083	-	3
30	ORELLANA	BARROS	CRISTINA DEL CARMEN	6.923.287	-	6
31	ORTIZ	SEPULVEDA	JOSE MARIA DE SAN LUIS	6.188.842	-	K
32	OSORIO	MEZA	JUANA ROSA	7.642.751	-	8
33	PEREZ	FLORES	VERONICA	7.321.721	-	0
34	PINO	ACEVEDO	MARIA ALEJANDRA	5.801.371	-	4
35	QUINTANA	JARA	FRESIA DEL CARMEN	6.966.785	-	6
36	REYES	HERRERA	GRACIELA DEL CARMEN	6.705.414	-	8
37	RIVAL	SOTO	LUISA ENRIQUETA	6.856.918	-	4
38	RIVAS	URIBE	ROSSE MARIE	7.654.212	-	0
39	RIVERA	BURGOA	ROSA SOLEDAD	8.792.197	-	2
40	RODRIGUEZ	GUERRA	MANUEL	5.338.895	-	7
41	RODRIGUEZ	BUSTOS	MARGARITA ROSA DEL ROSARIO	7.323.790	-	4
42	RODRIGUEZ	SALINAS	FANNY MAFALDA	6.014.147	-	9
43	ROJAS	SALAS	JOHANA MARIA	6.294.448	-	K
44	ROMAN	CARDENAS	LUIS MIGUEL	6.354.892	-	8
45	ROMERO	VILLA	PAMELA DEL CARMEN	6.278.009	-	6
46	SEPULVEDA	PEREZ	RAQUEL	7.465.088	-	0
47	TORRES	QUIROZ	JANE JULIA	6.745.040	-	K
48	TRIVIÑO	PADILLA	MITZY LUISA	7.120.399	-	9
49	URETA	REYES	ANA DEL CARMEN	7.477.676	-	0
50	URRUTIA	TERAN	MARIA ROSA	7.723.348	-	2
51	VEGA	FARIAS	MONSERRAT XIMENA	7.027.485	-	K
52	ZAMORA	BECERRA	ERIKA IVONNE	6.888.583	-	3

**ARTÍCULO TERCERO:** La Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

**“ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) del Ministerio de Educación”**



Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región del Lib. Bdo O'Higgins	1c
- Jefe de Departamento Provincial Cachapoal	1c
- Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- <b>Total</b>	<b>12c</b>

Expediente N° 61068-2015